



RESOLUCIÓN CS N° 595/11

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

22 DIC 2011

SALTA,

Expediente N° 144/11.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución Rectoral N° 0983/11, por la cual se deja sin efecto las Resoluciones Nros. 130-IEM-11 y 148-IEM-11, por las cuales la Dirección del Instituto de Educación Media Tartagal designa a las Profesoras Susana Elena GÓMEZ y Cristina Amelia LÓPEZ, como Directora y Vicedirectora del mencionado Instituto, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que asimismo, mediante el Artículo 2° del citado acto administrativo se pone en funciones a la Prof. Cristina Amalia LÓPEZ y al Prof. Hugo Rufino VEGA, en los cargos de Director y Vicedirector del Instituto de Educación Media Tartagal, respectivamente.

Que el citado acto administrativo se emitió tomando como base el Dictamen N° 13.488, que sostiene que el Artículo 6° de la Resolución CS N° 500/11, aplicable al supuesto de autos, establece que el director es sustituido por el Vicedirector, y a falta del mismo por el Profesor Regular o Titular de mayor antigüedad en el Instituto y perteneciente al Consejo Asesor, concluyendo que los docentes que integren la nómina a la que alude el artículo 25 deben reunir dichas condiciones, entendiéndose que la misma debe incluir en primer lugar a los miembros titulares del Consejo Asesor, y sólo a los suplentes ante la imposibilidad o inhabilidad de los consejeros titulares, lo que no ocurrió en las actuaciones.

Que en tales condiciones, las Resoluciones N° 130-IEM-11 y N° 148-IEM-11 presentan serios vicios que impiden su continuidad, en efecto la primera de ellas constituiría un acto administrativo ilegítimo por contener un vicio esencial en su causa y en su objeto, desde que fue dictado en violación a la norma aplicable, pues la nómina que se ha presentado no contempla a los titulares, y se proyecta en la segunda de ellas, pues tuvo a la primera como antecedente de derecho válido con el cual fundó su dictado.

Que dicha circunstancia acarrea la nulidad absoluta e insanable de dichos actos, encontrándose configuradas las causales previstas en el inciso b) del artículo 14 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, falta de causa, violación de la ley aplicable, razones que obligan a la revocación de los actos citados.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 2° Sesión Extraordinaria del 22 de Diciembre de 2011)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la Resolución Rectoral N° 0983/11 de fecha 16 de diciembre de 2011, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, IEM-TARTAGAL, Secretaría Académica, docentes mencionados, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga al IEM-TARTAGAL a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C. P. N. Victor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta